

REF. FUERO SINDICAL (DESMEJORA CONDICIONES LABORALES)
DEMANDANTE: WISTON GOMEZ MEJIA
DEMANDADO: APARTAHOTEL DON BLAS
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2021-00033-00

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la presente demanda se devolvió mediante auto de fecha 4 de junio de 2021 el cual fue notificado mediante Estado No. 043 de junio 8 de 2021 y el término para subsanar venció el 16 de junio de 2021.- Le comunico que la demanda se devolvió porque no se aportó un canal digital del demandante y tampoco se allegó la constancia del envío de la demanda de manera simultánea con la presentación de la misma:

78

PROCESO: FUERO SINDICAL (ACCION DE REINTEGRO)
DEMANDANTE: WISTON GOMEZ MEJIA Y LUIS CARLOS AMARIS ARRIETA
DEMANDADO: APARTAHOTEL DON BLAS S.A.
RADICACIÓN : 13001-3105-003-2021-00033-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que revisada la demanda y sus anexos se observa que con la misma no se allegó el canal digital del demandante LUIS CARLOS AMARIS ARRIETA ni la constancia del envío simultáneo de la demanda con sus anexos al demandado y al Sindicato SINTRADECAMERON.- Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, 4 de junio de 2021.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO, Cartagena, Cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre su admisión. Revisado el expediente se observa que el demandante incumplió con los requisitos establecido en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y por medio del cual se adoptaron medidas para implementar la tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de Emergencia económica, social y ecológica y del artículo 25 del C. de P.L. y S.S. y que se detalla a continuación:

1º Dentro del cuerpo de la demanda no se anuncia el canal digital por el cual se notificará a demandante LUIS CARLOS AMARIS ARRIETA, tal como lo establece el inciso 1º del Artículo 6º del mencionado Decreto.-

2º. Se incumplió con lo ordenado en Inciso 4º del Artículo 6º Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en el sentido de que no existe constancia en el expediente de que simultáneamente con la presentación de la demanda por medio digital la

78

79

parte demandante hubiere enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la demandada.-

Bajo tales consideraciones, se ordenará DEVOLVER la presente demanda de conformidad con el artículo 28 de dicho código, para que la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, subsane las deficiencias anotadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.-

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante un término de cinco (5) días, a fin de que subsane las deficiencias anotadas en precedencia, so pena de RECHAZO de la demanda.-

TERCERO: Tiénese y reconócese al doctor REMBERTO ESCOBAR PAJARO como apoderado judicial de WISTON GOMEZ MEJIA Y LUIS CARLOS AMARIS ARRIETA en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a él conferido (Folio 19)

NOTIFIQUESE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

79

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO					
CARTAGENA					
ESTADO No.043 junio 8 DE 2021					
Clase de proceso	Radicado	Demandante	Demandado	Fecha	Ver
ORDINARIO	2020-00274-00	AMAURY ZAMBRANO ZAMBRANO	FRANKLIN ROJAS HOWARD Y COOPERATIVA DE TAXISTAS DE CARTAGENA	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2020-00289-00	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADADO	DPTAL DE SALUD DE BOLIVAR Y MUNICIPIO DE ARJONA	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2020-00290-00	JAIR ALEXANDER BEDOYA ORTEGA	UNIÓN TEMPORAL DUCOT	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2020-00293-00	ERNELDA GAMBIN DE ROMERO	COLPENSIONES	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2020-00294-00	JORGE MENDIVIL JIMENEZ	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00001-00	OSCAR RHENALS BATISTA	ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00002-00	DANILO CASTRO MAZA	ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00003-00	JONNY CANTILLO OLIVO	ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00004-00	TONY RAFAEL PEREZ HOYOS	ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00006-00	NATIVIDAD PEREZ BELLO	UGPP	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00007-00	ANGEL C. VILLA VILLA	ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00008-00	ENRIQUE DE LA ROSA	ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00009-00	CRUZ E TORRES PUERTAD	ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00011-00	ABEL GOMEZ RODRIGUEZ	CRISTOBAL LLERENA SAS Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00012-00	SUHALY CASTILLO VERGARA	ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
FUERO SINDICAL	2021-00013-00	SEGURIDAD ATEMPI LTDA	AIR ANDRES VARGAS PEREZ	04/06/2021	AUTO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN PERSONERIA JURIDICA	2021-00014-00	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	UNION COLOMBIANA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DEL SECTOR FINANCIERO - UCOBANYSF	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00015-00	WILMER PUELLO CONEO	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL MAR	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00016-00	FABIAN ANDERES TARA ZAMBRANO	JORGE LUIS BLANQUICETT IBÁÑEZ	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00017-00	OSVALDO ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE "COLVISEG DEL CARIBE LTDA"	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00020-00	ADELIS ROJASARROYO	SESPER SAS Y COMFAMILIAR BUSCAMOS IPS	04/06/2021	AUTO

ORDINARIO	2021-00021-00	JOSE MANUEL NOGUERA HERRERA	CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS SAS	04/06/2021	AUTO
FUERO SINDICAL	2021-00023-00	JUAN CARLOS LOAIZA CORREA Y SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES, EMPLEADOS, OPERARIOS Y CONDUCTORES DE LA RAMA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE COLOMBIA "SINTRA CONTECOL"	ISOR SAS Y ECOPETROL S.A.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00025-00	JOSE MELENDEZ	FORMALETAS Y EQUIPOS SAS	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00027-00	EDITH DE LAS MERCEDES GUZMAN CANTERO	A.R. FACTGORI S.A.S.	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00028-00	DENIS DEL CARMEN SALGADO MARTINEZ	JOEL SERRANO CERVANTES	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00029-00	JAIIME MORALES MIRANDA Y ANDRES MIGUEL PEREZ HERNANDEZ	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OÚMPICA "OLIMPICA S.A Y OTROS	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00031-00	MONICA CECILIA FORTICH BARRIOS	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES	04/06/2021	AUTO
ORDINARIO	2021-00031-00	LIBIA MARIA DIAZ UBAQUE	COOMEVA E.P.S S.A.	04/06/2021	AUTO
FUERO SINDICAL	2021-00033-00	WISTON GOMEZ MEJIA Y LUIS CARLOS AMARIS ARRIETA	APARTAHOTEL DON BLAS S.A.	04/06/2021	AUTO
FUERO SINDICAL	2021-00034-00	ALFREDO LOPEZ PEREZ Y LUIS CARLOS AMARIS ARRIETA	APARTAHOTEL DON BLAS S.A.	04/06/2021	AUTO
EJECUTIVO	2016-00498-00	AIDA LUZ MORALES FLOREZ	EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPRENDEDORA LABORAL S.A.	01/06/2021	AUTO
EJECUTIVO	2014-00267-00	AYDEE CAMACHO DE QUESEDO	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	01/06/2021	AUTO
EJECUTIVO	2009-00594-00	ENRIQUE MANUEL RICAURTE DE ZUBIRIA	CONSTRUELITEX LTDA S.A Y NAVTECH S.A.	04/06/2021	AUTO
EJECUTIVO	2015-00670-00	MARIO BONFANTE PUELLO	COLPENSIONES	01/06/2021	AUTO
EJECUTIVO	2014-00417-00	ORLANDO VIRGILIO POSADA PINEDO	C.B.I. COLOMBIANA S.A.	04/06/2021	AUTO
EJECUTIVO	2009-00008-00	TOMAS BARON JULIO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	01/06/2021	AUTO

Se fija en Cartagena junio 8 de 2021 a las 8:00 AM.

Se desfija, en Cartagena junio 8 de 2021 a las 5:00 P.M.



Que el demandante presentó escrito de subsanación dentro del término de ley, el día 16 de junio de 2021:

**MEMORIAL SUBSANA- DEMANDA-FUERO SINDICAL Y APORTA PRUEBAS Y ANEXOS-
WISTON GOMEZ VS APARTAHOTEL DON BLAS**

REMBERTO ESCOBAR PAJARO <remberyi75@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 8:13 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificaciones.apartahotel@decameron.com <notificaciones.apartahotel@decameron.com>; Contraloria.ctg@decameron.com
<Contraloria.ctg@decameron.com>; Carlos.salazar@decameron.com <Carlos.salazar@decameron.com>; Asuntos Laborales
<asuntoslaborales@decameron.com>; notificaciones.hodecol@decameron.com <notificaciones.hodecol@decameron.com>

3 archivos adjuntos (16 MB)

DEMANDA ESPECIAL FUERO SINDICAL-WISTON GOMEZ Vs APARTAHOTEL DON BLAS-28 ENERO 2021.pdf; PRUEBAS-ANEXOS
DEMANDA ESPECIAL FUERO SINDICAL-WISTON GOMEZ Vs APARTAHOTEL DON BLAS-28 ENERO 2021 (1).pdf; SUBSANAR
DEMANDA- WISTON GOMEZ- APARTAHOTEL DON BLAS-15 JUNIO 2021.pdf;

Doctor

HENRY FORERO GONZALEZ**JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

REFERENCIA: **DEMANDA ESPECIAL LABORAL-FUERO SINDICAL.**DEMANDANTE: **WISTON GOMEZ MEJIA y LUIS CARLOS AMARIS
ARRIETA.**DEMANDADA: **APARTAHOTEL DON BLAS S.A.**RADICACIÓN: **0033-2021****SUBSANACIÓN DEMANDA.**

REMBERTO ESCOBAR PAJARO, persona mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con C.C No. 72.184.324 de Barranquilla, abogado, portador de la tarjeta profesional No. 216.219 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal, acudo a usted para **SUBSANAR**.

Del señor Juez,

Cordialmente,

REMBERTO ESCOBAR PAJARO.

CC. No. 72.184.3324 de Barranquilla – Atlántico

TP. No. 216219 del C. S. de la J.

Que se aportó el canal digital del demandante WISTON GOMEZ MEJIA:

AL DEMANDANTE: WISTON GOMEZ MEJIA : Barrio La Victoria Kar 71-125, Cartagena de indias.

Email: wistongomezmejia1@gmail.com

Teléfonos: 3135761765

Y la constancia de envío de la demanda al demandado junto con los anexos de la misma:

MEMORIAL SUBSANA- DEMANDA-FUERO SINDICAL Y APORTA PRUEBAS Y ANEXOS- WISTON GOMEZ VS APARTAHOTEL DON BLAS

REMBERTO ESCOBAR PAJARO <remberyi75@hotmail.com>

Mié 16/06/2021 8:13 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolívar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificaciones.apartahotel@decameron.com <notificaciones.apartahotel@decameron.com>; Contraloria.ctg@decameron.com
<Contraloria.ctg@decameron.com>; Carlos.salazar@decameron.com <Carlos.salazar@decameron.com>; Asuntos Laborales
<asuntoslaborales@decameron.com>; notificaciones.hodecol@decameron.com <notificaciones.hodecol@decameron.com>

3 archivos adjuntos (16 MB)

DEMANDA ESPECIAL FUERO SINDICAL-WISTON GOMEZ Vs APARTAHOTEL DON BLAS-28 ENERO 2021.pdf; PRUEBAS-ANEXOS
DEMANDA ESPECIAL FUERO SINDICAL-WISTON GOMEZ Vs APARTAHOTEL DON BLAS-28 ENERO 2021 (1).pdf; SUBSANAR
DEMANDA- WISTON GOMEZ- APARTAHOTEL DON BLAS-15 JUNIO 2021..pdf;

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, julio 2 de 2021.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para estudiar sobre la subsanación de la misma y su admisión, al respecto se tiene que el actor cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C. de P.L. y S.S. y además con los ordenados en el Decreto 806 de 2020, por lo tanto se admitirá dicha demanda.- En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la subsanación de la demanda, en consecuencia, Admítase la presente demanda de **FUERO SINDICAL (DESMEJORA CONDICIONES LABORALES)** instaurada por **WISTON GOMEZ MEJIA** contra **APARTAHOTEL DON BLAS** por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Así mismo, Reconózcase al doctor **REMBERTO ESCOBAR PAJARO** como apoderado judicial del demandante **WISTON GOMEZ MEJIA** en los mismos términos y condiciones en que se encuentra redactado el memorial poder que obra en el expediente a folio 19.

Notifíquese personalmente este auto admisorio de la demanda al demandado **APARTAHOTEL DON BLAS**, representada legalmente por MAURICIO PATIÑO ARANDA y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y la misma se realizará por los canales digitales aportados con la demanda, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 para lo cual se enviará copia del presente auto.-

Notifíquese a SINDICATO DE TRABAJADORES DE APARTA HOTEL DON BLAS S.A. (HOTEL DECAMERON CARTAGENA) "SINTRADECAMERON" representado legalmente por su presidente y/o quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 118B Adicionado por la Ley 712 de 2001, artículo 50, que dice: "De toda demanda, instaurada por el empleador o por el trabajador aforado, deberá serle notificado el auto admisorio por el medio que el Juez considere más expedito y eficaz para que coadyuve al aforado si lo considera", intervenga en el proceso si a bien lo considera.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'H' followed by a horizontal line and a vertical line, all connected in a fluid, cursive-like style.

HENRY FORERO GONZÁLEZ
EL JUEZ